



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2024-2025

PRESENTADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 2020-2021, LA CUAL APROBÓ Y ADOPTÓ EL REGLAMENTO DE COMPRAS, BIENES Y SUMINISTROS EN EL MUNICIPIO DE CIALES Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico declaró política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Con la aprobación del nuevo Código Municipal, el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por su parte, el Artículo 1.018 de la referida Ley establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (g) indica que podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.



**POR CUANTO:** En vista de las facultades conferidas, la Legislatura Municipal de Ciales aprobó la **Ordenanza Número 16 Serie 2020-2021** el 8 de diciembre de 2021, en la cual se adoptó el Reglamento de Compras, Bienes y Suministros en el Municipio de Ciales.

**POR CUANTO:** Dicho reglamento dispuso en el capítulo IV sobre definiciones, específicamente en su inciso 20 lo siguiente:

*20) Micro Compras de suministros o servicios, cuyo monto total no exceda la cantidad de tres mil dólares (\$3,000), no será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas, u otro tipo de competencia. En cuanto a dicho proceso se debe evitar las compras de materiales de idéntica características que pudieran exceder dicha cuantía lo cual requerirá que la compra se realice por cotizaciones.*

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, antes citada en su Artículo 2.036, titulado Compras excluidas de Subasta Pública dispone lo siguiente:

*No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos:*

*(a)...*

*(b) [N]o obstante lo anterior, no será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas, u otro tipo de competencia en los casos de Micro-compras, entiéndase, una compra de suministros o servicios, cuyo monto total no exceda la cantidad de tres mil (3,000) dólares.[...]*

**POR CUANTO:** No empecé a lo anterior, y al no existir una prohibición expresa en la ley para establecer una cantidad menor a tres (3,000) dólares, según lo dispone el citado artículo, a la Administración Municipal le interesa establecer por Reglamentación que la referida cantidad no exceda los mil (1,000) dólares.

**POR CUANTO:** La Comisión de Reglamento, Gobierno y Jurídico se reunió el 3 de abril de 2024, y determinó por unanimidad enmendar el Reglamento de Compras, Bienes y Suministros en el Municipio de Ciales, específicamente el capítulo IV sobre definiciones, específicamente en su inciso 20.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POER ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** **ENMENDAR**, como por la presente se enmienda, el de Compras, Bienes y Suministros en el Municipio de Ciales, específicamente el capítulo IV sobre definiciones, específicamente en su **inciso 20**, adoptado por la **Ordenanza Número 16 Serie 2020-2021**



Actualmente dice:	Para que lea:
<p>Micro Compras de suministros o servicios, cuyo monto total no exceda la cantidad de tres mil dólares (\$3,000), no será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas, u otro tipo de competencia. En cuanto a dicho proceso se debe evitar las compras de materiales de idéntica características que pudieran exceder dicha cuantía lo cual requerirá que la compra se realice por cotizaciones.</p>	<p>Micro Compras de suministros o servicios, cuyo monto total no exceda la cantidad de mil dólares (\$1,000), no será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas, u otro tipo de competencia. En cuanto a dicho proceso se debe evitar las compras de materiales de idéntica características que pudieran exceder dicha cuantía lo cual requerirá que la compra se realice por cotizaciones.</p>

**SECCIÓN 2DA:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Número 16, Serie 2020-2021 y su Reglamento y enmiendas quedan por la presente inalterados y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA:** Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, Oficina de Compras, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.



APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES  
HOY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Marilyn Villalobos Cruz  
HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

Brendaliz Torres Santos  
SRTA. BRENDALIZ TORRES SANTOS  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES  
HOY 21 DE Noviembre DE 2024.

Alex Burgos  
HON. ALEXANDER BURGOS OTERO  
ALCALDE DE CIALES





## LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

### CERTIFICACIÓN

Yo, Brendaliz Torres Santos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9 Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en SESIÓN ORDINARIA el miércoles, 20 de noviembre de 2024.

#### VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Carmen M. Ortega Batista

Hon. Benny González Fernández

Hon. Alexis Montes García

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús

#### LEGISLADORAS AUSENTES (EXC.)

Hon. Jeanette Pagán La Luz

Hon. Edith Estela Ayala

Para que así conste en libro, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy jueves, **21 de noviembre de 2024**.

*Brendaliz Torres Santos*  
SRTA. BRENDALIZ TORRES SANTOS  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

